



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONFINES – SANTANDER

AL DESPACHO del señor Juez paso el presente proceso, con el atento informe que la parte actora requiere el remate del bien embargado, pero se observa una inconsistencia en el avaluo presentado por el Demandante. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Confines, Febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

**JOSE GIOVANNY DELGADO
GARCIA**

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

Confines Sder., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.

Demandante: CIRO SANTOS CORREDOR.

Apoderado. Dr. OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA.

Demandado: MARIELA CARDENAS SANABRIA

Radicado: 682094089-001-2020-00005

De conformidad con el artículo 42 y 43 del C.G.P., visto el anterior informe y no obstante haberse solicitado el remate de los bienes embargados, se hace necesario la aclaración del avalúo realizado a la posesión del inmueble toda vez que aparecen dos precios, así, el primero de ellos esta tasado por la suma de \$60.190.000.00 y luego realiza una serie de descuentos, quedando un total de \$50.190.000.00, como avalúo total del predio, pero se especifican una serie de valores a descontar sin saber exactamente el monto, por tal razón se hace necesario que se aclare el avalúo, ya que además no aparecen los valores de los cultivos tales como café y plátano, así como también el área es aproximada de una hectárea y tres cuartos, sin haberse llevado a cabo una medición exacta del predio, por cuanto éste no registra escrituras.

Es indispensable conocer el folio de matricula inmobiliaria del predio a fin de determinar los linderos, el área, ubicación, por lo tanto, se requiere se allegue tal documento.

[Escriba aquí]

NOTIFIQUESE:

EL JUEZ,



FERNANDO MAYORGA ARIZA